

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA JCCM PARA LA LÍNEA 1
INVERSIÓN PRL DEL PROGRAMA CASTILLA-LA MANCHA MÁS SEGURA,
PARA EL EJERCICIO 2021**

Objeto

Promover la realización de proyectos de inversión en instalaciones y equipos que mejoren las condiciones de seguridad y salud de los centros de trabajo, incluidos los proyectos de prevención y protección frente al riesgo biológico de contagio por COVID-19.

Beneficiarios

Las personas físicas, las personas jurídicas privadas con ánimo de lucro, las entidades privadas sin ánimo de lucro, las agrupaciones de cualquiera de ellas y también las comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezcan de personalidad jurídica y tengan personas trabajadoras por cuenta ajena.

Cuantía de las ayudas

La cuantía de la subvención será el 50% del coste de las inversiones o actuaciones subvencionables, sin que en ningún caso esta cuantía pueda superar los 25.000 euros, por entidad beneficiaria.

Actuaciones subvencionables

Proyectos de mejora de las condiciones de seguridad y salud de los centros de trabajo. La relación de inversiones subvencionables se divide en: generales para todos los sectores, específicas de Covid-19, específicas de construcción. Además, se contempla la posibilidad de subvencionar otras inversiones no incluidas en la relación anterior (consultar bases).

Plazo de presentación de solicitudes

Del **24 de julio al 23 de agosto**, ambos inclusive.

Lugar de presentación

Exclusivamente de forma telemática, con firma electrónica, a través del siguiente [enlace](#).

Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace:

[Acceso al Documento.](#)

[Acceda aquí al Folleto-Resumen Informativo de la Ayuda.](#)

26.07.2021

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

Resolución de 20/07/2021, de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de la Línea 1 Inversión PRL del Programa Castilla-La Mancha Más Segura, para el ejercicio 2021. Extracto BDNS (Identif.): 575959. [2021/8582]

Objeto y finalidad

1. La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones de la Línea 1 Inversión PRL del Programa Castilla-La Mancha Más Segura, para el ejercicio 2021.
2. La finalidad de este programa consiste en promover la realización de proyectos de inversión en instalaciones y equipos que mejoren las condiciones de seguridad y salud de los centros de trabajo, incluidos los proyectos de prevención y protección frente al riesgo biológico de contagio por COVID-19.

Beneficiarios, requisitos y obligaciones

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta resolución, las personas físicas, las personas jurídicas privadas con ánimo de lucro, las entidades privadas sin ánimo de lucro y las agrupaciones de cualquiera de ellas, siempre que todas tengan personas trabajadoras por cuenta ajena. En caso de agrupaciones, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria correspondan a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, podrán acceder a la condición de entidades beneficiarias, las comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, realicen alguna actuación subvencionable conforme a esta resolución y tengan personas trabajadoras por cuenta ajena.

2. Para acceder a la condición de entidad beneficiaria, las entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 4 de la Orden 108/2021, de 6 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 5 de la citada Orden 108/2021, de 6 de julio de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Gastos subvencionables

1. Son gastos subvencionables los costes reales efectivamente realizados que respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y se realicen y se paguen dentro del plazo establecido para ello. Asimismo, los gastos deberán cumplir los requisitos técnicos de las normas que, en su caso, les resulten aplicables y estarán vinculados al ámbito de la prevención de los riesgos laborales de la actividad económica o servicio prestado por la entidad solicitante. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Serán subvencionables los siguientes gastos contemplados con carácter específico para la Línea 1, en el artículo 12, de la Orden 108/2021, de 6 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo:

a) Adaptación de equipos de trabajo a las disposiciones mínimas de los apartados 1, 2.1 y 2.2 del anexo I del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

b) Adaptación de puestos de trabajo para trabajadoras embarazadas.

c) Adquisición de equipos para el control de contaminantes químicos, físicos y biológicos, incluidos los dirigidos al control de la exposición a sílice cristalina.

d) Adquisición de unidades de descontaminación y sistemas de aspiración portátiles y fijos equipados con filtros HEPA de alta eficacia, afectos a trabajos con exposición a fibras de amianto.

e) Inversiones destinadas a la adaptación ergonómica de puestos de trabajo.

f) Inversiones para la protección de huecos, desniveles y zonas de trabajo con riesgo de caída en altura mediante barandillas o sistemas equivalentes.

g) Adquisición de sistemas de toldo o lona enrollables-corrredizos, de accionamiento remoto, para la instalación en remolques, que elimine la necesidad de acceso a la parte superior del remolque.

h) Motorización de puertas y portones de apertura manual o sustitución por puertas o portones de accionamiento automático, destinados básicamente al paso de vehículos, incluidos los elementos de seguridad asociados.

i) Adaptación de instalación eléctrica en locales con riesgo de incendio y explosión, de acuerdo a la ITC-29, del Reglamento Electrónico de Baja Tensión.

j) Adquisición de plataformas elevadoras móviles de personal.

- k) Adquisición de equipos auxiliares para manipulación de cargas con carretillas elevadoras.
- l) Elementos de protección de estanterías metálicas, así como otros elementos de seguridad y protección propios de actividades de almacenamiento, tales como: espejos, topes de retención, barandillas de separación de vías de circulación para personas.
- m) Señalización de seguridad, conforme a los anexos III, IV y VII del Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- n) Mejora de iluminación en muelles y rampas de carga y descarga.
- ñ) Instalación de mamparas o barreras físicas de protección a COVID-19.
- o) Adquisición de equipos o sistemas de desinfección frente a riesgo de COVID-19 y equipos y dispositivos de medición de CO2 equipados con soporte o panel para instalación fija.
- p) Adaptación de elementos o instalaciones del centro de trabajo, como garantía de la distancia interpersonal o mejora de las condiciones de ventilación, para la protección frente al riesgo de COVID-19.
- q) Adquisición de andamios de fachada de componentes prefabricados de las clases 4, 5 y 6.
- r) Adquisición de torres de acceso y torres de trabajo móviles
- s) Adquisición de redes de seguridad, de las clases A1, A2, B1 y B2, conforme a los sistemas S, T, U y V y bajo forjado de las clases A y B.
- t) Adquisición de sistemas provisionales de protección de borde de las clases A, B y C.
- u) Adquisición de dispositivos de protección contra caídas en altura: anclajes de las clases B, C, D y E, anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje rígida y anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje flexible.
- v) Otras inversiones de carácter preventivo, no incluidas expresamente en los epígrafes anteriores, debidamente justificadas por la organización preventiva de la entidad solicitante, correspondientes a desarrollos técnicos, adaptaciones y sistemas, cuya finalidad sea cumplir las prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral previstas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre y sus normas de desarrollo o complementarias.

Gastos no subvencionables

No se consideran gastos subvencionables aquellos que no estén directamente relacionados con la actuación o el proyecto subvencionable y en todo caso, los siguientes, previstos en el apartado 2 del artículo 6 de la Orden 108/2021 de 6 de julio:

- a) El IVA y otros impuestos o tasas cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- b) Los gastos realizados y pagados fuera del plazo establecido para ello en la resolución individual de concesión.
- c) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, de administración específicos, de garantía bancaria, intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales, tributos y los costes indirectos.
- d) La adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero o formulas equivalentes.
- e) La adquisición de equipos usados y bienes que no sean de primer uso.
- f) Los equipos para el control de las condiciones termo-higrométricas y los equipos de medición portátiles.
- g) La adquisición de vehículos, así como sus accesorios y repuestos.
- h) Los gastos corrientes y las inversiones que obedezcan, principalmente, a necesidades, motivos de producción o resulten necesarias para el normal funcionamiento y desarrollo de la actividad económica, así como aquellos que puedan ser afectados al uso personal del titular de la actividad, socio o copropietario.
- i) El mobiliario de oficina.
- j) La adquisición de equipos de protección individual o cualquier otro elemento de protección o de diagnóstico fungibles, así como, los productos de limpieza o desinfección.
- k) La adquisición de equipos y programas informáticos, así como, tablets, smartphones y cualquier otro dispositivo análogo. Asimismo, no se consideran gastos subvencionables las inversiones que la entidad beneficiaria pudiera destinar posteriormente al comercio o alquiler, así como cualesquiera otras no afectadas directamente a la mejora de la salud y seguridad de las personas trabajadoras.

Plazos de ejecución y pago de los gastos subvencionables

1. El plazo de ejecución y pago de los gastos subvencionables, por parte de las entidades beneficiarias, será el establecido en la resolución de concesión. Este plazo en ningún caso excederá de los 10 primeros meses del 2021, pudiendo ser inferior en función de la naturaleza de las inversiones o actuaciones solicitadas.
2. Se admitirá la ejecución y pago de los gastos subvencionables, por parte de las entidades beneficiarias de las ayudas, realizados desde el 1 de enero del 2021.

Cuantía de la subvención y gasto mínimo

1. La cuantía de la subvención será el 50% del coste de las inversiones o actuaciones subvencionables, sin que en ningún caso esta cuantía pueda superar los 25.000 euros, por entidad beneficiaria.
2. El gasto mínimo subvencionable será de 500 euros.

Criterios de valoración

1. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios de valoración y baremo siguientes, recogidos en el artículo 13 de la Orden 108/2021, de 6 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo con un máximo de 30 puntos:

a) Según el código nacional de actividad económica de la entidad beneficiaria (CNAE) a 2 cifras, de acuerdo a los niveles de priorización de la siniestralidad laboral en Castilla-La Mancha. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, con el siguiente desglose:

- 1º. Nivel 1, de máxima prioridad: 10 puntos.
- 2º. Nivel 2, de prioridad media-alta: 7 puntos.
- 3º. Niveles 3 y 4, de prioridad media-baja y baja: 5 puntos.

Se incorpora a esta resolución como anexo I, la información de los datos de siniestralidad laboral para el conjunto de la región por ramas de actividades económicas, basadas en el índice de incidencia de los accidentes de trabajo con baja en jornada, en función de las dos primeras cifras de la clasificación nacional de actividades económicas (CNAE). Esta información se referirá a los datos registrados en el ejercicio 2020.

b) Según el tipo y naturaleza de la inversión solicitada. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos, con el siguiente desglose:

- 1º. Por adaptación de equipos de trabajo, adaptación de puestos de trabajo de trabajadoras embarazadas, adaptación ergonómica de puestos de trabajo, protección de huecos, desniveles, zonas con riesgo de caída, adquisición de redes de seguridad, sistemas provisionales de protección de borde y protección frente a caídas en altura y deslizantes sobre línea de anclaje rígidas y flexibles (letras a), b), e), f), s) t) y u) del artículo 12 de la Orden 108/2021, de 6 de julio): 15 puntos.
- 2º. Por adquisición de equipos para el control de contaminantes químicos, físicos y biológicos, unidades de descontaminación y sistemas de aspiración en trabajos con exposición a fibras de amianto, sistemas de toldo o lona enrollables-corredizos para remolques, motorización de puertas y portones o sustitución por puertas o portones automáticos destinados básicamente al paso de vehículos, elementos de protección de estanterías metálicas y otros elementos de protección de actividades de almacenamiento, señalización de seguridad, adquisición de sistemas de desinfección frente a la COVID-19 y equipos de medición de CO2 y adaptación de elementos o instalaciones como garantía de la distancia interpersonal o mejora de la condiciones

de ventilación para la protección frente a la COVID- 19 (letras c), d), g) h), l), m), o) y p) del artículo 12 de la Orden 108/2021, de 6 de julio): 10 puntos.

3º Por adaptación de instalaciones eléctricas en lugares con riesgo de incendio y explosión, adquisición de plataformas elevadoras móviles de personal, adquisición de equipos auxiliares para manipulación de cargas con carretillas elevadoras, mejora de iluminación en muelles y rampas, instalación de mamparas o barreras físicas de protección frente a COVID-19, adquisición de andamios de fachada, torres de acceso y torres de trabajo móviles y otras inversiones de carácter preventivo no incluidas expresamente en los epígrafes anteriores (letras i), j), k), n), ñ), q), r) y v) del artículo 12 de la Orden 108/2021, de 6 de julio): 5 puntos.

c) Por realizarse la inversión en un centro de trabajo ubicado en alguno de los municipios incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o en aquellos municipios que, en su caso, se determine en posteriores periodos de programación o en alguno de los municipios considerados como zonas prioritarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha. Se valorará con 5 puntos.

2. Cuando la ayuda solicitada dentro de esta línea incorpore gastos correspondientes a distintas inversiones, cada una de ellas objeto de una valoración independiente conforme a los criterios anteriores, la valoración total de la solicitud será la de aquella inversión que obtenga la mayor puntuación, de entre todas las solicitadas.

Justificación y pago de la subvención

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar la justificación en el plazo de los 15 días siguientes a la finalización del plazo de ejecución previsto en la resolución de concesión. Si a la fecha de la notificación de la resolución, el proyecto ya se hubiera ejecutado y las actuaciones realizadas ya se hubiesen abonado, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa en el plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión.

2. La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Orden 108/2021, de 6 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se presentará ante la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que se incorpora como anexo III, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La

Mancha ([https:// www.jccm.es](https://www.jccm.es)). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados como archivos anexos.

3. El abono de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria se realizará mediante pago único, tras la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán ante la persona titular de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que figura como anexo II, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([https:// www.jccm.es](https://www.jccm.es)). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Se presentará una única solicitud por cada entidad interesada donde se recogerán todas las actuaciones a desarrollar. En caso de presentación de más de una solicitud de ayuda, solamente será admitida la presentada en último lugar.

4. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con el anexo II, aportándose la documentación preceptiva que figura en el apartado “documentación” del mismo.

5. Una vez recibida la solicitud si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de diez días, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>

Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- Pilar López: destudios4@ceoequadalajara.es
- Fernando Chausa: destudios3@ceoequadalajara.es

